SECRETARÍA. Bogotá D.C. Cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021) Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00183** de **HÉCTOR JOSÉ SUAREZ CLAVIJO contra COLPENSIONES Y OTRA**, informando que obran escritos con contestación de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A..

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la convocada a juicio ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. aportaron escritos de contestación en tiempo y ajustado a lo establecido por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Igualmente revisada la demanda y su contestación se encuentra que en este asunto de conformidad con las pretensiones de la demanda, se hace necesario vincular a la NACIÓN - OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en calidad de Litis consorte necesario, conforme lo dispone el art. 61 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del art. 145 del CPT y SS. Por secretaría deberá procederse a la notificación de la vinculada.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las llamadas a juicio **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma Arango García Abogados Asociados S.A.S. identificada con Nit 811046819-5 y a la Doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado (Antioquia), y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura., como apoderados judiciales de **COLPENSIONES,** en los términos y para los efectos de los poderes que les fueron otorgados.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor Nelson Segura Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía 10014612 y tarjeta profesional de abogado

344.222 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderada de la A.F.P. PROTECCIÓN S.A., de acuerdo al poder que le fue otorgado.

CUARTO: VINCULAR la NACIÓN - OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en calidad de Litis consorte necesario, conforme lo dispone el art. 61 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del art. 145 del CPT y SS**.**

QUINTO: POR SECRETARÍA procédase a NOTIFICAR a la vinculada NACIÓN - OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y désele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 136 FIJADO HOY 25-11-2021 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria